CORTERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUPSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

H" Int. : 7933493 MINISTERIO DEL INTERIOR DEL PAÍS. Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

KESOLUCIÓN EXENTA Nº 189231

07 SEP 2017

ANTIAGO, 21 de Julio de 2017

extranjera de la la destranjera de la la de la la destranjera de la destranjera de la la destranjera de la destranjer ten de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado OF.(R) N°2333 de fecha 29 de Junio de 2017, POLIN; y

## TENTENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Evanna Raquel CAMARCO RODRIGUEZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar

declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo; c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Mas.6, 15, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Malloy de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Mas. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Na 1600 del 30/10/2008 de la Contratoria General de la República Contraloria General de la República.

## RESUELVO:

l.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por la extranjera doña Ivando Raquel CAMARGO RODRIGUEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 dias, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con le dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjeria. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Docreto de Expulsión.

1. --RESÉRVASE al afectado administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjeria.

4.- REMÍTASE copia de la presente La Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Reliciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria y folicia Internacional, para su conocimiento y Lines consiguientes.
ANÓTESE Y COMUNIQUESE

HSD/ HYS PAL/MAR [718] 2**1**/07/2017 mistribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Folicia de Investigaciones de Chile

Interesado

- Sectión Jurídica DEM

- Archivo

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION